

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 30 de agosto de 2022, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso, solicitud que viene coadyuvada por la parte demandada. Igualmente se allegó memorial de notificación por conducta concluyente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo con Título Prendario
Demandante:	ANDREA VELÁSQUEZ JIMÉNEZ CC 41.944.653
Demandado:	LUZ CARIME LÓPEZ RODRÍGUEZ CC 66.961.651
Radicado:	630014003007-2021-00330-00

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo de placas PUV94E de propiedad de la demandada LUZ CARIME LÓPEZ RODRÍGUEZ y la remisión de las comunicaciones correspondientes al correo electrónico mimegomez@hotmail.es conforme con lo petitionado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene notificado por conducta concluyente a la ejecutada LUZ CARIME LÓPEZ RODRÍGUEZ con CC N° 66.961.651 del mandamiento de pago

librado mediante auto del 27 de agosto de 2021, de acuerdo con el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL -PRENDA. promovido por ANDREA VELÁSQUEZ JIMÉNEZ con CC N° 41.944.653 en contra de LUZ CARIME LÓPEZ RODRÍGUEZ con CC N° 66.961.651, por pago de total de la obligación, conforme con lo considerado.

TERCERO: DISPONER el levantamiento del EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas PUV94E, matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío -IDTQ-, de propiedad de la demandada LUZ CARIME LÓPEZ RODRÍGUEZ con CC N° 66.961.651.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente al Instituto Departamental Del Tránsito del Quindío, para que deje sin efectos el oficio N° 0422 del 26 de abril de 2022 y remítase al correo electrónico mimegomez@hotmail.es para su diligenciamiento.

CUARTO: LIBRESE el oficio por el Centro de Servicios Judiciales al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDO- REPARTO, para que haga devolución del Despacho comisorio 045 del 19 de julio de 2022 y REMÍTASE al correo electrónico ofjudper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Por el Centro de Servicios Judiciales Líbrese el oficio correspondiente al PARQUEADERO CAPTUCOL RISARALDA, ubicado en la Romelia – El Pollo kilómetro 10 sector El Bosque, Lote 1A Sur 2 de Dosquebradas Risaralda, donde se encuentra inmovilizado el vehículo, para que haga entrega del vehículo a lademandada LUZ CARIME LÓPEZ RODRÍGUEZ con CC N° 66.961.651.

Remítase el precitado oficio al correo electrónico mimegomez@hotmail.es

SEXTO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de la **PRENDA** que pesa sobre el vehículo de placas PUV94E matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío -IDTQ-, de propiedad de la demandada LUZ CARIME LÓPEZ RODRÍGUEZ con CC N° 66.961.651.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio correspondiente, al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío -IDTQ y remítase al Correo electrónico mimegomez@hotmail.es.

SÉPTIMO : ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SÉPTIMO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del término para presentar excepciones y de la presente decisión.

CÚMPLASE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ea5db7fa28134ed6e172450d24a2ec86906465b9b6e60385b3c8733fb75031**

Documento generado en 29/08/2022 01:23:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**